

AVISO DE ELECCIÓN
A LOS ELECTORES CUALIFICADOS RESIDENTES DE
LA CIUDAD DE IVANHOE, TEXAS

TENGA EN CUENTA que una elección se llevará a cabo en la ciudad de Ivanhoe, Texas el 6 de noviembre de 2018, en obediencia a una ordenanza debidamente aprobada y adoptada por el Concejo Municipal de la ciudad de Ivanhoe, Texas el 9 de agosto de 2018, cuya ordenanza dice sustancialmente de la siguiente manera:

ORDENANZA # 2018-7

EL ESTADO DE TEXAS	§
CONDADO DE TYLER	§
CIUDAD DE IVANHOE	§

UNA ORDENANZA DEL MUNICIPIO
DEL
CIUDAD DE IVANHOE, TEXAS
LLAMANDO A UNA ELECCIÓN DE BONOS

CONSIDERANDO, que el Concejo Municipal de la Ciudad de Ivanhoe, Texas (en adelante denominado a veces la "Ciudad") encuentra y juzga necesario y aconsejable convocar las elecciones que se ordenan a continuación para determinar si dicho cuerpo gobernante de la Ciudad será autorizado para emitir bonos de obligación general de la Ciudad en la cantidad y para los fines que se identifican a continuación; y

CONSIDERANDO QUE, la reunión de este Concejo Municipal de la Ciudad en la que se adoptó esta Resolución y Ordenanza (en adelante denominada "Orden Electoral" u "Orden") estaba abierta al público y al aviso público de la fecha, hora, lugar y lugar el propósito de dicha reunión fue dado, todo como lo requiere el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

POR LO TANTO, SE PUEDE RESOLVER, ORDENAR Y ORDENAR POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IVANHOE, TEXAS QUE:

1. Hallazgos. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden Electoral son verdaderas y correctas, y por la presente se adoptan como constataciones de hecho y como parte de las disposiciones operativas del presente.
2. Se realizará una elección, y se da aviso de que se realizará una elección, entre las 7:00 a.m. y 7:00 p.m. el 6 de noviembre de 2018, por la ciudad de Ivanhoe, Texas, para los fines establecidos en este documento. Se pueden imponer impuestos suficientes para pagar el capital y los intereses sobre los bonos o cualquier contrato de crédito relacionado. A todos los electores calificados residentes de la Ciudad de Ivanhoe, Texas se les permitirá votar en tal elección.
3. La elección se realizará conjuntamente con el Condado de Tyler, Texas y otras subdivisiones políticas dentro del Condado de Tyler de conformidad con el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas y de conformidad con los términos y disposiciones de un Acuerdo Conjunto de Elecciones en la forma presentada a la Ciudad (el "Acuerdo de elección

conjunta"). El Concejo Municipal de la Ciudad por la presente aprueba y autoriza a la Ciudad a entrar en el Acuerdo de Elección Conjunta con el Condado de Tyler, Texas.

4. Los Jueces Electorales para la elección, los precintos electorales y la ubicación de cada casilla electoral serán los que se muestran en el Acuerdo Conjunto de Elecciones y en el Anexo A adjunto a esta Orden.

5. Según lo establecido en el Acuerdo Conjunto de Elecciones, la votación anticipada se realizará desde el 22 de octubre de 2018 hasta el 2 de noviembre de 2018 en el Centro de Nutrición del Condado de Tyler, 201 Willow St, Woodville, Texas 75979. Se realizará votación anticipada por presencia personal de acuerdo con el Código Electoral de Texas. El secretario de votación anticipada y el juez presidente serán Donece Gregory, administrador de elecciones del condado de Tyler, cuya dirección postal es 116 South Charlton, Woodville, Texas 75979 y cuyo número de teléfono es (409) 283-2281. Dicha oficina o lugar de votación anticipada por presencia personal estará abierto desde las 8:00 a.m. hasta las 4:30 p.m. en cada día de votación que no sea un sábado, un domingo o un feriado oficial del estado, excepto que dicha oficina estará abierta para el horario extendido de votación temprana de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. el octubre 27, 2018, y 8:00 a.m. a 8:00 p.m. el octubre, 2018.

6. El Juez que preside la votación anticipada por correo postal será Donece Gregory, cuya dirección postal es 116 South Charlton, Woodville, TX 75979, y cuya dirección de correo electrónico es cc@co.tyler.tx.us, y cuyo número de teléfono es (409)) 283-2281, a la cual se enviarán todas las solicitudes de votación y las boletas de votación anticipada. Las solicitudes para votar por correo deben recibirse a más tardar al cierre del negocio el octubre 26, 2018. La votación anticipada por correo se realizará durante el mismo período que la votación anticipada en persona, excepto que los sobres que contengan papeletas enviadas por correo deben llegar a la dirección en el sobre del transportista antes de que se requiera que las urnas se cierren el Día de la elección, a menos que se determine que es oportuna de conformidad con el Artículo 86.007 del Código Electoral de Texas.

7. Se crea una Junta de Votación por Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada bajo la supervisión de Donece Gregory, Administrador de Elecciones del Condado de Tyler, como Juez Presidente y otros dos miembros calificados de acuerdo con el Artículo 87.001, et seq. del Código Electoral de Texas.

8. La ubicación de Acumulación Central para tabular y contar las boletas para esta elección se ubicará en la oficina del Secretario del Condado de Tyler, 116 South Charlton, Woodville, Texas 75979, y Donece Gregory, Administrador de Elecciones del Condado de Tyler, queda designado para servir como Juez Presidente de la ubicación de la Acumulación Central, y deberá realizar los deberes y asumir las responsabilidades inherentes a esa oficina y podrá designar empleados para servir en dicha ubicación de Acumulación Central según lo provisto por el Código Electoral de Texas, Sección 127.006, según enmendado. La manera en que se llevará a cabo dicha elección se regirá por el Código de Educación de Texas y el Código Electoral de Texas y este Concejo Municipal. El Administrador de Elecciones del Condado de Tyler proporcionará todas las papeletas necesarias y otros materiales de elecciones necesarios para dicha elección.

9. La conducta y la manera en que se llevará a cabo dicha elección se regirán por y de conformidad con el Código Electoral de Texas, las Enmiendas de la Ley de Derecho al Voto de 1975 y las reglas del Departamento de Justicia y todas las demás leyes electorales de la Estado de Texas aplicable a la ciudad.

10. Una copia sustancial de esta Orden Electoral servirá como Aviso apropiado de dicha elección y el Secretario de la Ciudad hará que dicha Notificación se publique en inglés y español el mismo día en cada una de dos semanas consecutivas en el periódico oficial aprobado por la Ciudad. Consejo que tiene circulación general en dicha Ciudad, el primero de dicha publicación que aparece en dicho periódico no más de treinta (30) y no menos de catorce (14) días antes del día de la elección. Además, el Secretario de la Ciudad también hará que esta Orden Electoral sea publicada al menos veintiún (21) días antes de la fecha de la elección y publicada continuamente hasta la fecha de la elección de la siguiente manera: (i) en tres (3) lugares públicos dentro de la Ciudad, (ii) en Ivanhoe City Hall donde los avisos de las reuniones del Concejo Municipal se publican habitualmente, (iii) publicados electrónicamente en el sitio web de la Ciudad y (iv) en cada lugar de votación para el día de la elección y cada lugar de votación anticipada, todos de acuerdo con los requisitos del Código Electoral de Texas. El Secretario de la Ciudad está además autorizado y dirigido a publicar y publicar todos los avisos requeridos de esta elección de la manera y por los períodos de tiempo requeridos por la ley.

11. En dicha elección, se presentará la siguiente Proposición de acuerdo con ley:

PROPOSICIÓN

¿Deberá el Ayuntamiento de la Ciudad de Ivanhoe emitir y vender bonos de obligación general de la Ciudad, en una o más series, en un monto total de capital que no exceda \$ 2,000,000, con el fin de pagar y financiar el costo de la construcción? , reconstruir, restaurar, mejorar, repavimentar, repavimentar y pavimentar calles y caminos en la Ciudad, cuyos costos pueden incluir honorarios profesionales y gastos de diseño e ingeniería relacionados con tales mejoras y también la compra de cualquier derecho de paso necesario, reubicación de servicios públicos, seguridad vial y mejoras operacionales, drenaje y otros costos relacionados con tales mejoras de calles y caminos, y pagar los costos de emisión de los bonos y el costo de los contratos de crédito, si los hay, ejecutados en relación con los bonos, y pagar interés capitalizado si está autorizado y aprobado por el Concejo Municipal en el momento de la emisión de los bonos; cuales bonos pueden emitirse en varias series o emisiones, pueden venderse a cualquier precio o precio, vencerán en serie o de otra forma durante un período que no excederá los cuarenta (40) años a partir de su fecha, y devengarán intereses a tal tasa o tasas (fijo , variables, flotantes, ajustables o de otra manera) según lo determine el Concejo Municipal de la Ciudad dentro de su discreción al momento de la emisión, pero sin exceder las fechas de vencimiento y las tasas de interés máximas ahora o en adelante autorizadas por la ley en el momento del emisión; y si los impuestos ad valorem se cobrarán, evaluarán y recaudarán sobre todas las propiedades imponibles en la Ciudad en una cantidad suficiente para pagar el interés anual de dichos bonos y para proporcionar un fondo de amortización para pagar los bonos al vencimiento y a su vencimiento, y también para pagar el costo de los contratos de crédito, en su caso, ejecutados en relación con los bonos, todo lo autorizado por la Constitución y las leyes del Estado de Texas?

12. La boleta oficial para dicha elección se preparará de acuerdo con el Código Electoral de Texas a fin de permitir que los electores voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Proposición antedicha con la boleta para contener tales provisiones, marcas e idioma según lo

requerido por ley y con tal Proposición a ser expresada sustancialmente de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN

A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$ 2,000,000 DE
) BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL PARA MEJORAS
EN CONTRA) EN LAS CALLES Y CARRETERAS

13. En todos los aspectos, dicha elección se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral de Texas.

14. De acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009 (b) del Código Electoral de Texas, el Consejo de la Ciudad determina y determina que:

(i) El lenguaje de proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 11 del presente.

(ii) El propósito por el cual se deben autorizar los bonos se establece en la Sección 12 de este documento.

(iii) El monto del capital de los bonos a autorizar es de \$ 2,000,000, como se establece en las Secciones 11 y 12 del presente.

(iv) Si los bonos son aprobados y autorizados por los votantes, el Concejo Municipal de la Ciudad estará autorizado a recaudar impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades imponibles en la Ciudad, dentro de los límites prescritos por la ley, suficientes para pagar el capital anual e intereses sobre los bonos y proporcionar un fondo de amortización para pagar los bonos al vencimiento.

(v) Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de esta Orden de Elección, la tasa máxima de interés para cualquier serie de bonos se estima en 5.50%, calculada de acuerdo con la ley aplicable. Dicha estimación tiene en cuenta una serie de factores, incluido el calendario de emisión, el calendario de vencimientos y las calificaciones de bonos esperados o la falta de calificaciones de bonos de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se proporciona como una cuestión de información, pero no es una limitación sobre la tasa de interés a la que se pueden vender los bonos, o cualquier serie de los mismos.

(vi) Como se establece en la Sección 12, si los bonos son aprobados, pueden emitirse en una o más series y madurar en un período que no exceda los cuarenta (40) años.

(vii) El monto agregado del principal pendiente de las obligaciones de deuda de la Ciudad que están garantizadas por impuestos ad valorem al inicio del año fiscal 2017-2018 de la Ciudad es de \$ 0.00.

(viii) El monto agregado del interés pendiente de las obligaciones de deuda de la Ciudad que están garantizadas por impuestos ad valorem al inicio del año fiscal 2017-2018 de la Ciudad es de \$ 0.00.

(ix) La tasa de impuesto ad valorem del servicio de la deuda para la Ciudad para el año fiscal 2017-2018 es de 0.00 por cada \$ 100 de valuación fiscal gravable.

Las declaraciones contenidas en estos hallazgos (i) se basan en información disponible para la Ciudad en la fecha de adopción de esta Orden Electoral, incluidas las proyecciones obtenidas del asesor financiero de la Ciudad, (ii) necesariamente consisten en estimaciones y proyecciones que están sujetas a cambios basado en hechos, circunstancias y condiciones en el momento en que los bonos aprobados conforme a esta Orden de Elección son emitidos y (iii) no están destinados a limitar la autoridad de la Ciudad para emitir bonos de acuerdo con otros términos contenidos en esta Orden de Elección. En consecuencia, las tasas impositivas reales, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, el endeudamiento pendiente total y el interés sobre dicha deuda variarán y se establecerán después de que se emitan los bonos. En la medida de cualquier conflicto entre esta subsección y otros términos de esta Orden de Elección, dichos otros términos tienen control.

15. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento se consideran verdaderos, y dichos considerandos se hacen por la presente parte de esta Orden de elección para todos los efectos y se adoptan como parte del juicio y las conclusiones del Concejo Municipal de la Ciudad.

16. Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que están en conflicto o son incompatibles con cualquier disposición de esta Orden de elección quedan derogadas en la medida de tal conflicto, y las disposiciones de esta Orden de elección son y siguen siendo el control en cuanto a las cuestiones ordenadas en este documento.

17. Esta Orden de Elección se interpretará y aplicará de conformidad con las leyes del Estado de Texas y los Estados Unidos de América.

18. Si cualquier disposición de esta Orden de Elección o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de esta Orden de Elección y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias, no obstante, será válida, y este Concejo Municipal declara por la presente que esta orden de elección se habría promulgado sin dicha disposición inválida.

19. Se ha encontrado oficialmente, determinado y declarado que la reunión en la cual se adoptó esta Orden Electoral estaba abierta al público y al público con el aviso de la hora, el lugar y el tema de los asuntos públicos que se considerarán en dicha reunión, incluido este Orden, se dio, todo según lo requerido por el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, según enmendado.

20. Esta Orden Electoral está en vigencia y efecto desde y después de su aprobación final, y así está ordenado.

21. En la medida permitida por la ley, el alcalde, el secretario de la ciudad o cualquier otro funcionario de la ciudad, en consulta con el asesor legal de la ciudad, están autorizados a realizar correcciones técnicas y cambios a esta orden de elección y también a cualquier junta acuerdo electoral, contrato de servicios electorales, mesas electorales, jueces y oficiales electorales, y procedimientos electorales en caso de que se requieran cambios, o

que puedan ser necesarios debido a circunstancias que surjan después de la fecha de esta Orden Electoral, y se les instruya a tomar cualquier todas las medidas necesarias para cumplir con la ley estatal y federal en la realización y realización de las elecciones, ya sea que estén o no expresamente autorizadas en este documento.

APROBADO Y APROBADO este 9 de agosto de 2018.

/s/ Alcalde, Ciudad de Ivanhoe, Texas

DAR FE:

/s/ Secretario de la ciudad,

Ciudad de Ivanhoe Texas

(SEAL)

EXHIBIR "A"

Lugares de la Interrogación y Recintos de la Elección

Recinto de Votación

Localización

Tyler County Voting
Precinct #3

Hillister Baptist Church
Fellowship Hall
258 FM 1013
Hillister, TX 77524